

Santiago, 29 de Abril 2020

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1402818

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1° La solicitud de condonación, F.	2667 Folio N° 14028	18, presentada por el c	ontribuyente Señor JO	RGE IVAN
DIAZ CONTRERAS, RUT	, de fecha	23 de Abril 2020, la cua	al es parte integrante d	e la presente
resolución, mediante la que solicita el	otorgamiento de una	condonación de los inter	eses penales y/o multas	aplicados en
el (los) giro (s) que detalla(n): 17772	97, 1808005, 1808020, 1	882405, 1882423, 1882436	5, 2041115, 2041124, 2041	172, 2041174,
3134527, 3272123, 3677001, 52135736, 6	301216056, 6364798696,	6404473906, 6534466186,	6553853996, 6569771926	, 6601532556,
6634704366 y 49058627.				

- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- □ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90% del interés pena

90% de Multas asociadas al impuesto

90% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente Resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

Firmado digitalmente

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

por MARIA JOSE CASTILLO VEJAR Fecha: 2020.04.29 18:03:39 -04'00'

María José Castillo Véjar Directora Regional

Notificación: Res. Ex. Nº1402818 de fecha 29 de Abril 2020, que incluye entrega de giros						
			Santiago, 29 de Abril 2020 Hora: 4:45 p. m. hrs.	Firmado digitalmente por ROXANA MORAGA TORRES		
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Roxana Moraga Torres Ministro de Fe		

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente:

Fecha: